

TEMA 7: RESUMEN Y MAPA CONCEPTUAL

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



■ Índice

Tema 7 **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**

1. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales	5
2. Política en materia de prevención de riesgos.....	6
3. Derechos y obligaciones	7
4. Plan de prevención de los riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.....	8
5. Servicios de prevención	8
6. Consulta y participación de los trabajadores.....	8
7. Comité de seguridad y salud.....	8
8. Responsabilidades y sanciones.....	9
9. Real decreto 39/1997 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención	9

1. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Posteriormente modificada por la Ley 54/2003 del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

OBJETO DE LA LEY

Promover la seguridad y salud de los trabajadores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Personal laboral, funcionarios, suministradores, trabajadores autónomos.
- Aplicación de la LPRL con peculiaridades:
 - Centros y establecimientos militares.
 - Establecimientos penitenciarios.
- Exclusiones de aplicación:
 - Policía.
 - Resguardo aduanero.
 - Servicios operativos de protección civil.

DEFINICIONES ARTÍCULO 4 LPRL

- Prevención.
- Riesgo laboral.
- Daños derivados del trabajo.
- Riesgo laboral grave e inminente.
- Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos.
- Equipos de trabajo.
- Condición de trabajo.
- Equipo de protección individual.

2. Política en materia de prevención de riesgos

DEFINICIONES ARTÍCULO 4 LPRL

Formada por:

- Integración de la actividad preventiva.
- Adopción de medidas de seguridad y salud.
- Acción permanente de seguimiento de la prevención.

– **Instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo (INSST):**

Órgano científico técnico y especializado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

– **Inspección de trabajo y seguridad social (ITSS).**

Servicio público establecido como organismo autónomo del gobierno de España al que le corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

– **Comisión nacional de seguridad y salud en el trabajo (CNSST).**

Es el órgano colegiado asesor de las administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención y el órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud del trabajo.

3. Derechos y obligaciones

- El derecho de los trabajadores a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El correlativo deber de seguridad del empresario: llevar a cabo los principios de la acción preventiva.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

- Protección frente a los riesgos profesionales.
- Información y consulta.
- Formación.
- Vigilancia de la salud.
- Protección ante la maternidad.
- Protección específica de los especialmente sensibles.
- Paralización de los trabajos ante el riesgo grave e inminente.
- A que se les dote de equipos de protección individual.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

- Velar por la salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, epis etc con los que se desarrolle su actividad.
- Informar al superior jerárquico y a los delegados de prevención de cualquier riesgo para la seguridad y salud.
- Cooperar con el empresario a fin de garantizar unas condiciones de trabajo óptimas.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

- Plan de evaluación.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación.
- Adopción de medidas de emergencia.
- Vigilancia de salud.
- Protección de trabajadores especialmente sensibles.

4. Plan de prevención de los riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

5. Servicios de prevención

Formado por uno o varios trabajadores designados por el empresario para encargarse de las actividades relativas a la protección y prevención de riesgos profesionales.

Podrá ser:

- Servicio de prevención interno (formado por trabajadores de la empresa).
- Servicio de prevención externo (llevado a cabo por entidades especializadas).

6. Consulta y participación de los trabajadores

Es un deber de:

- El empresario.
- De la administración respecto de su personal.

Las consultas se llevarán a cabo si disponen de ellos, a través de los representantes de los trabajadores.

7. Comité de seguridad y salud

FUNCIONAMIENTO

El comité de seguridad y salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo. Adoptará sus propias normas de funcionamiento.

COMPETENCIAS

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.

8. Responsabilidades y sanciones

El incumplimiento de los empresarios en sus obligaciones en materia de prevención dará lugar a responsabilidades administrativas y en su caso, a responsabilidades penales y civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse a causa del incumplimiento.

Paralización de la actividad: la inspección de trabajo y seguridad social podrá acordar la paralización de la actividad cuando se detecte un incumplimiento por parte del empresario.

9. Real decreto 39/1997 de enero, por el que ese aprueba el reglamento de los servicios de prevención

Regula la organización de la prevención de las empresas y concreta los preceptos generales de la ley de prevención de riesgos laborales.